

## LOS INQUISIDORES DEL TRIBUNAL DE LAS ISLAS CANARIAS

### THE INQUISITORS OF THE TRIBUNAL OF THE CANARY ISLANDS

FRANCISCO FAJARDO SPÍNOLA  
Universidad de La Laguna

**Resumen:** El artículo constituye un estudio de los inquisidores del Tribunal de las Islas Canarias durante sus más de tres siglos de existencia. Examina, por una parte, los elementos de carácter prosopográfico de estos servidores del Santo Oficio: origen familiar, estudios, años de servicio, prebendas o beneficios de que disfrutaban, etc. Intenta analizar, por otra, las posibles peculiaridades derivadas de las particulares condiciones insulares.

**Palabras clave:** Inquisidores, Islas Canarias, prosopografía, corrupción.

**Abstract:** This article is a study of the inquisitors of the Tribunal of the Canary Islands during its more than three centuries of existence. It examines, on the one hand, the prosopographical elements of these servants of the Holy Office: family origin, studies, years of service, prebends or benefits they enjoyed, etc. On the other hand, it attempts to analyse the possible peculiarities derived from the particular island conditions.

**Keywords:** Inquisitors, Canary Islands, Prosopography, corruption.

El Santo Oficio, como toda institución administrativa, de justicia o gobierno, estaba formado por un conjunto de personas que actuaban, al servicio de los fines que les eran propios, organizadas y jerarquizadas de acuerdo con determinadas normas e instrucciones. El estudio de la Inquisición exige, pues, comenzar por los medios humanos. Pienso que no es necesario remarcar la necesidad del estudio de la plantilla inquisitorial, tanto en los niveles centrales como en el de los tribunales de distrito. A pesar de lo mucho hecho, queda mucho por hacer, no solo por las lagunas existentes –los tribunales o los períodos poco estudiados–, sino también por lo que se refiere a los enfoques, a las perspectivas de análisis. En aras de la brevedad, diré que a los estudios prosopográficos más clásicos, siempre necesarios, habría que añadir aquellos que se proponen investigar las interrelaciones de diverso signo, y de doble dirección, entre los miembros del Santo Oficio y el medio social circundante.

Es posible clasificar al personal inquisitorial de acuerdo con varios criterios, lo que ha dado lugar a diferentes propuestas historiográficas: asalariados y no asalariados; presentes en la sede o desplegados en el distrito; dotados de poder jurisdiccional o no; nombrados por el inquisidor general o nombrados por los inquisidores locales; y, en relación con todos ellos, las denominaciones de ministros y/o de oficiales. Entre los asalariados el primer lugar lo ocupaban, como es obvio, los inquisidores; no sólo por una cuestión de jerarquía burocrática, sino esencial: el tribunal era una institución de carácter judicial y los inquisidores eran los jueces. Ellos instruían los procesos, en asuntos de fe en primer lugar, pero no solamente, y dictaban las sentencias. Tenían la responsabilidad, y la autoridad consiguiente, en todos los demás aspectos de la vida del tribunal, desde la administración de sus recursos económicos, y en general materiales, hasta su proyección externa y las relaciones con otras instituciones. Todo ello valiéndose del resto del personal, que les está subordinado; y, desde luego, con las limitaciones que les imponían las normas e instrucciones y la supeditación al inquisidor general y al Consejo de la Inquisición, la Suprema.

Los fiscales, que eran, como los inquisidores, juristas, desempeñaban en el tribunal funciones indispensables en tanto que «promotor de la justicia». Como tal, tomaban la iniciativa en las causas penales, fueran de fe o no, denunciando los presuntos delitos. Era, con gran diferencia, su actividad más conocida. Pero también tenían a su cargo velar por el estricto cumplimiento de las normas y los procedimientos establecidos, incluyendo la aprobación de las cuentas del receptor y la supervisión de las informaciones de limpieza. Con las presentadas para optar a cargos del Santo Oficio debían formar un memorial, para que los tribunales las elevasen al Consejo con su parecer.

A lo largo del siglo xvii su consideración, remuneración y honores aumentaron, hasta el punto de asimilarse a los inquisidores. Desde comienzos de la década de 1630 se igualaron las ayudas de costa que cobraban inquisidores y fiscales, situadas siempre por encima de las de otros ministros<sup>1</sup>. En 1642, por sendas cartas acordadas, se dieron instrucciones acerca del

---

1 En 1630 los inquisidores de Canarias percibían por ese concepto 24.000 mrs. anuales, mientras que el fiscal recibía 10.000; a partir de 1632 los fiscales ingresaban también la primera cantidad. Archivo Histórico Nacional (en lo sucesivo, AHN), Inquisición (en lo sucesivo, Inq.), libro (en lo sucesivo, lib.) 371, 266; y lib. 374, 52, respectivamente.

tratamiento que había de darse al fiscal, así como sobre el asiento que debía tener<sup>2</sup>. Pero fue en 1660 cuando se produjo la equiparación, aparte de las funciones específicas y del orden de precedencia<sup>3</sup>.

En realidad, el nombramiento de fiscal aparece entonces como un primer paso en la carrera como inquisidor, situación que se consolida en el siglo XVIII de manera tal que todos los inquisidores nombrados en ese siglo en Canarias, al menos a partir de la primera década, comenzaron como inquisidores fiscales del mismo tribunal, con la limitación de no votar las causas de fe en que hubiera actuado como acusador. En su nombramiento como inquisidores se incluía la cláusula de que siguieran actuando como fiscales hasta la llegada del fiscal sustituto; es decir, hasta el momento en que ellos mismos dejaran de ser fiscales y pasaran a ser inquisidores con plenitud de atribuciones<sup>4</sup>.

Nuestro conocimiento de los inquisidores depende –como de cualquier aspecto del pasado– de las fuentes disponibles. Los Registros de Cámara de los inquisidores generales constituyen la documentación más completa, tanto por lo que se refiere al tiempo que abarcan (desde comienzos del último tercio del siglo XVI hasta el siglo XIX) como por la información que proporcionan: nombramientos, pruebas de limpieza de sangre, licencias, ayudas de costa, etc.<sup>5</sup>. Hay que mencionar, en segundo lugar, las relaciones de personal que se pedían a los tribunales al comienzo del mandato de cada inquisidor general, tanto de los que servían en la sede, como fuera de ella<sup>6</sup>. Seguramente en el archivo del Consejo, o en la secretaría del inquisidor general, obraban muchas de esas informaciones, pero la actualización y generalización de las mismas facilitarían al nuevo inquisidor general realizar nombramientos y ejercer, en definitiva, su oficio de patrón; y también proceder a la formal confirmación de los cargos existentes, en la medida en que, directa o indirectamente, toda la jurisdicción y las competencias provenían de él. Las relaciones de personal se vuelven más elocuentes y abundantes en el siglo XVIII, sobre todo en su segunda mitad; y en especial por lo que toca a los inquisidores, a medida que se consolida la figura del «inquisidor de oficio», burócrata que recorre un *cursus honorum* y asciende en el escalafón: datos acerca de su nacimiento, edad, origen familiar, estudios, servicios anteriores, prebendas o beneficios de que disfrutaban, años de servi-

2 Referencia a ellas en Archivo de El Museo Canario (en lo sucesivo, AMC), Inq., VIII-5, 2. En las cuentas de 1644 figuraban «una silla de baqueta de Moscovia que se trajo para el Tribunal para el asiento del fiscal»; así como una almohada de terciopelo negro, «igual a las de los Inquisidores, para la capilla y otros actos a que asista el Tribunal [...], en conformidad de lo mandado». AHN, Inq., 4781, 4.

3 Por carta acordada de 26-I-1660 se establecía que, para que gozaran de «la estimación y autoridad» que se debía, los fiscales tendrían en adelante «la misma igualdad de honores prerrogativas y tratamiento que los Inquisidores, assi en lo que les estaba concedido antes como en los cordones del sombrero, almohada y falda que han de gozar sin limitación alguna, con que su asiento haya de ser el último después de los Inquisidores»; [...] «y se les acudirá con los mismos gajes y ayudas de costa». AMC, Inq., VIII-5, 2.

4 En el título de don Francisco Porteros de la Vega, nombrado inquisidor en 1663, se hacía constar: «Y mandamos que hagáis el oficio de fiscal [...] en los casos y causas que no fueren incompatibles con el de Inqor. en el interin y hasta que tome la posesión el Fiscal que fuere nombrado en vro. lugar»; y al margen: «título de inqor. con retención de la plaza de fiscal». AHN, Inq., lib. 383, 259.

5 AHN, Inq., lib. 356 hasta lib. 450.

6 Estas relaciones se encuentran, por lo general, en las Cartas al Consejo del Archivo de El Museo Canario, en el fondo Inquisición.

cio, salarios, etc.<sup>7</sup>. Sin duda, los inquisidores que redactaban la respuesta aprovechaban para hacer una relación de méritos. Podemos añadir, como fuentes útiles, las cartas cruzadas entre el Consejo y el Tribunal<sup>8</sup>; las visitas al distrito, que suelen poner de relieve situaciones y hechos de otro modo ocultos, y, en fin, muchos otros documentos, menos específicos.

En la historia de la Inquisición canaria hay que distinguir una primera etapa, que va de 1505 a 1568, de dependencia respecto a la Inquisición de Sevilla; y el largo período posterior, de plena autonomía como tribunal, que va de 1568 a 1820. Durante el primero de esos períodos el Tribunal era unipersonal, sólo había un inquisidor; e incluso en algunos momentos ninguno. Los inquisidores, además, debieron enviar los procesos a Sevilla para que allí fuesen determinadas y sentenciadas las causas, al menos en una parte de ese tiempo inicial. La precariedad de medios materiales (edificio, rentas) y humanos era muy grande, debiendo valerse de la administración eclesiástica para funcionar, e incluso para subsistir.

En el período «sevillano» se sucedieron tres inquisidores: Bartolomé López de Tribaldos (1505-1520), Martín Ximénez (1524-1526) y Luis de Padilla (1527-1563). El primero era provisor de Canarias, y tenía algún beneficio eclesiástico en La Palma, cuando fue nombrado inquisidor; fue maestrescuela de la catedral y actuó como vicario y visitador general. Entre 1520 y 1524 no hubo inquisidor, corriendo a cargo de la justicia episcopal la actuación procesal en materias de fe. El segundo inquisidor, Martín Ximénez, era desde hacía algunos años chantre de la catedral canaria y fiscal de Sevilla. Tenía ya larga carrera como funcionario de la Inquisición; y desempeñó también las funciones de provisor, vicario y visitador del obispado. El tercer inquisidor, Padilla, fue durante varias décadas tesorero de la catedral, y también deán; y, al igual que sus antecesores, provisor durante unos años, de modo que, como ellos, sumó a sus facultades como inquisidor las propias de la jurisdicción episcopal. La existencia de períodos sin inquisidor (1520-1524 y 1563-1568), que Anaya denomina interregnos<sup>9</sup>, es otra señal de la falta de consolidación de la Inquisición canaria; del mismo modo que lo es el solapamiento con la justicia episcopal, coincidencia que no se produciría con ningún otro inquisidor posterior.

Se diría que, después de 1574, fecha de la llegada del inquisidor visitador Bravo de Zayas, el número de inquisidores en el Tribunal de Canarias era, tendencial e idealmente, el de dos. Hubo períodos, después de esa fecha, en que había un solo inquisidor, pero ello obedeció más bien a situaciones de transición entre unos nombramientos y otros, a retrasos en las tomas de posesión o a otros motivos coyunturales. En 1629 el inquisidor general y el Consejo, considerando la difícil situación económica que atravesaba la Inquisición, acordaron limitar las plazas de inquisidores de cada tribunal, a partir del criterio de que había «inconvenientes irreparables en que gobierne un solo inquisidor»; pero también que era negativo que hubiese un número excesivo. Sobre la base de esas consideraciones, asignaron un número máximo de

7 Tenemos esas relaciones de personal de los años 1609, 1713, 1742, 1746, 1755, 1775, 1784, 1787, 1793, 1798, 1811, 1814 y 1818.

8 Cartas del Consejo al Tribunal de Canarias, AHN, Inq, libs. 572-588 y libs. 600 y 601. Cartas del Tribunal de Canarias al Consejo, AHN, Inq., 2363 a 2391. Me excuso de dar las referencias documentales de las cartas entre el Consejo y el Tribunal conservadas en el Archivo del Museo Canario, por la dispersión de las firmas de estos documentos.

9 L. A. ANAYA HERNÁNDEZ, *Judeoconvertos e Inquisición en las Islas Canarias (1402-1605)*, Las Palmas, 1996.

inquisidores a cada tribunal: tres en los que aparecen como principales, y dos en los restantes, entre los que estaba el de Canarias. El acuerdo apunta a una jerarquización de los distintos tribunales, con independencia de que estas disposiciones no se cumplieran<sup>10</sup>. En 1643 se acordó renovar los autos de 1629 y 1638 en que se asignaba a cada tribunal el número de inquisidores y de notarios del secreto que en cada uno de ellos había de haber, «con precisión que esta materia ha de ser taxativa, para que ningún Inquisidor General pueda exceder del dicho número»; pues los anteriores intentos de reducción no se habían aplicado<sup>11</sup>.

Fueron cortos los períodos en que hubo en Canarias tres inquisidores a la vez (y nunca un número superior): una quincena de años del siglo XVII, y menos de una decena en el XVIII. La actividad del tribunal canario, muy reducida ya en lo que se refiere a las causas de fe, sobre todo en esta última centuria, no justificaba que se mantuviera ese número de inquisidores, que acabaron suponiendo una carga excesiva para su hacienda. Por eso, desde el Tribunal insular se indicó al inquisidor general, en repetidas ocasiones, la necesidad de suprimir la tercera plaza. Por primera vez encontramos esa petición en 1740<sup>12</sup>. Y otra vez en 1745, pues el inquisidor general, quizás respondiendo a los mecanismos del patronazgo, volvió a nombrar a un tercer inquisidor. Ante las quejas del Tribunal canario, el Consejo mandó que se le enviaran las cuentas del fisco isleño, para tomar la providencia conveniente<sup>13</sup>. Desde mediados del Setecientos no volvió a haber en las Islas más de dos inquisidores simultáneamente, uno de los cuales hacía de fiscal. De nuevo en 1761 se repetían desde Canarias los mismos argumentos, ante la noticia de que algunos prebendados de la Catedral pretendían plaza en el Tribunal; pero en esta ocasión había otro motivo: que no se nombrara como inquisidor a un nativo de las Islas<sup>14</sup>.

Conocemos con precisión los nombres de los 65 inquisidores que ejercieron en Canarias, y hemos podido establecer el tiempo de sus mandatos; en la gran mayoría de los casos, su lugar de nacimiento; sus empleos anteriores y posteriores, si es que no murieron como inquisidores en las Islas; menos conocida nos es su formación, sus estudios. Interesa no sólo un enfoque prosopográfico, sino que procede atender también a sus relaciones, sus vínculos, su influencia, así como su proceder.

Sabemos muy bien cuáles fueron los lugares de nacimiento de los inquisidores del tribunal de Canarias (61 casos, de 65), y la primera constatación –nada sorprendente, por otra parte– es que todos eran súbditos de la Corona de Castilla. La mayor parte de ellos nacieron

10 AHN, Inq, lib.º 373, 71. Madrid, 19 de junio de 1629. Unos años más tarde se mandó reducir las plazas de notarios del secreto conforme fueren vacando, de tal modo que sólo quedasen cuatro en cada uno de los principales tribunales; tres, en otra serie de ellos; y sólo dos en Canarias y en Indias. *Idem*, 84. Madrid, 29 de octubre de 1638.

11 Auto de 3 de julio de 1643. Un borrador adjunto recogía que, por ejemplo, los tribunales de Toledo y Valladolid tenían 6 inquisidores cada uno, y el de Sevilla 5 (en cuanto a secretarios, 10, 13 y 8, respectivamente). Canarias aparecía con 3 inquisidores. *Idem*, 214.

12 En 1740 fue nombrado inquisidor de Canarias Juan Manuel Saenz de Vitoria, quien, habiendo jurado en la Corte su cargo, no llegó a ocupar la plaza, debido a la guerra; y después fue promovido a Santiago. El Consejo, no obstante, mandó al tribunal canario pagar su salario; a lo cual se resistieron los inquisidores de las islas, alegando no haber fondos: «que esta Inq no es capaz de mantener a tres inqrs». AMC, Inq., I-D-30, 17.

13 Carta del Consejo de 20 de julio de 1745, respondiendo a una del Tribunal en la que, con motivo de la llegada del inquisidor Vázquez de Arce, se insistía en la cortedad de medios. AMC, Inq. CXII-15, 52.

14 Carta del Tribunal al inquisidor general de 29 de Julio de 1761. AMC, Inq., I-D-30, 219.

en pequeñas localidades, sobre todo de la mitad norte del reino y con una alta representación del espacio cántabro-vasco; lo que obedecería tanto al peso poblacional respectivo de las diferentes regiones como a factores socioculturales<sup>15</sup>.

Son insuficientes los estudios sobre los tribunales de distrito en lo que se refiere al origen de los agentes inquisitoriales. Nada sabemos sobre Toledo, pese a que cuenta con una magnífica monografía<sup>16</sup>. En el caso de Galicia, un alto porcentaje eran naturales del país<sup>17</sup>. En 1695 se prohibió expresamente nombrar inquisidores y secretarios que fuesen oriundos de los distritos a los que iban destinados<sup>18</sup>; pero esa disposición no se cumplió. Prado Moura, aun reconociendo que sus fuentes no proporcionan el lugar de nacimiento de los inquisidores de Valladolid, afirma que todos ellos eran castellanos, y que una gran mayoría de ellos habían nacido o vivido en la región. Ello supondría, según este autor, que los nombrados tendrían un mayor conocimiento de la sociedad en la que actuaban, motivo que podría llevar al inquisidor general a elegirlos para el cargo; otra razón posible sería el deseo de premiar a los candidatos dándoles una plaza entre los suyos. Inconvenientes serían el nepotismo y el clientelismo que de esa realidad podría derivarse<sup>19</sup>. En el tribunal de Navarra, en el siglo XVIII, un 75% eran originarios del territorio<sup>20</sup>.

Una situación diferente es la de los tribunales no castellanos. En el de Valencia, un 80% de los jueces procedía de la Corona de Castilla, según Haliczzer<sup>21</sup>. Y a ese modelo se asemeja el tribunal de Canarias: sólo ocho inquisidores (un 12% del total) fueron naturales del Archipiélago. Vamos a contar ocho, aunque los que efectivamente ejercieron en Canarias como tales fueron siete. Gerónimo de Angulo y Figueroa (1656-1662), si bien figuraba como inquisidor del tribunal canario, pasó en Madrid todo este tiempo<sup>22</sup>. De los ocho, seis eran de Gran Canaria. Es de notar que el mandato de esos ocho inquisidores canarios se concentra en un período de ochenta años: entre 1631, año en que se nombró al primero de ellos, Francisco Manso de Ávila (1631-1648), y 1711, en que se destituyó al último, Bartolomé Benítez de Lugo (1704-1711). Durante esos ochenta años, dos tercios de los inquisidores –hubo doce en ese tiempo– fueron isleños, pero ninguno antes, ni tampoco después. Lo cual necesitaría una explicación. A Manso le sucedieron Francisco Messía de Frías Salazar (1636-1669) y Diego Vázquez Romero Botello (1642-1651), ambos naturales de la ciudad de Telde, llegando a dar-

---

15 Procedían 12 de Castilla la Vieja, 6 de Cantabria, 5 del País Vasco, 4 de Navarra, 3 de La Rioja, 1 de Galicia y 1 de Asturias, lo que venía a ser un 60% del total de los inquisidores, descontados los canarios. Los restantes eran 9 de Andalucía, 7 de Castilla la Nueva, 4 extremeños y uno natural de Buenos Aires.

16 J. P. DEDIEU, *L'administration de la Foi. L'inquisition de Tolède (XVIe-XVIIIe siècle)*, Madrid, 1989.

17 J. CONTRERAS, *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia (poder, sociedad y cultura). 1560-1700*, Madrid, 1982, 187.

18 H. CH. LEA, *Historia de la Inquisición española*, 1983, II, 94.

19 A. PRADO MOURA, *Inquisición e inquisidores en Castilla. El Tribunal de Valladolid durante la crisis del Antiguo Régimen*, Valladolid, 1995, 43 y ss.

20 M. TORRES ARCE, *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El Tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, 2006, 215.

21 S. HALICZER, *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia, 1478-1834*, Valencia, 1993, 169. El historiador estadounidense encuentra también, para el caso del tribunal de Valencia, un predominio de los naturales de Castilla la Vieja y otras provincias del norte.

22 Gerónimo de Angulo y Figueroa, fiscal de Canarias, fue nombrado inquisidor del tribunal de Corte el 30 de octubre de 1656, mientras estaba en Madrid.

se la situación de haber tres inquisidores –lo cual era, como hemos dicho, excepcional– y los tres grancanarios. Gerónimo de Angulo y Figueroa (1656-1662) coincidió con Messía, como únicos inquisidores entonces, aunque, como hemos sugerido, puede ser discutible incluir al primero entre los jueces del tribunal canario<sup>23</sup>. También coparon el tribunal los insulares, durante dos décadas, a finales de ese siglo y comienzos del XVIII: Jacinto Venegas y Figueroa (1673-1687), Francisco Álvarez de Lugo (1684-1704), Andrés Romero Suárez Calderín (1688-1702) y el mencionado Benítez de Lugo. De los ocho, seis eran de Gran Canaria –tres de ellos, si no alguno más, de Telde–; Álvarez de Lugo, de La Palma, y Benítez de Tenerife. Seguramente la circunstancia de que tanto el Tribunal como la sede episcopal estuviesen en la isla de Gran Canaria explica el altísimo porcentaje de inquisidores naturales de esta isla, dentro del conjunto de los que eran oriundos del Archipiélago; fenómeno que se repetirá con los secretarios y con otros ministros de rango inferior.

Millares Torres menciona a todos los anteriores, menos a Angulo –al que cita como fiscal–, en su relación de inquisidores, pero no identifica expresamente a ninguno de ellos como canario. Cierta que dice que el inquisidor Romero donó a los jesuitas la casa «de su habitación» y otras fincas, y que el inquisidor Benítez era hijo del marqués de Celada<sup>24</sup>, de donde debería entenderse que ambos eran isleños; pero la condición insular de los mismos, o de otros inquisidores, no debió de parecerle relevante, si no es que le convenía soslayarla, por cuanto la existencia de inquisidores canarios venía a empañar la imagen del Santo Oficio como un cuerpo ajeno y extraño a la sociedad de las Islas. Sin duda, no podía ignorar la naturaleza de una buena parte de estos funcionarios, por cuanto habían sido mencionados por varios y bien conocidos autores<sup>25</sup>.

Como ha señalado la historiografía, se pretendía que los inquisidores tuviesen una formación teológica, pero, más aún, jurídica. De ahí la importancia de las universidades, y sobre todo de las facultades de Leyes y de Cánones en la instrucción de los futuros jueces inquisitoriales. Todos los inquisidores de las Islas fueron graduados universitarios: bachilleres (2), licenciados (37) o doctores (24); algunos en Teología, pero la inmensa mayoría en Derecho, Civil o Canónico, y generalmente en ambos derechos. Se habían formado, principalmente, en las universidades mayores: Salamanca (11), Valladolid (8) y Alcalá (7); seguidas por las andaluzas. Como se ha señalado para otros tribunales<sup>26</sup>, también en el de Canarias los grados universitarios alcanzados van siendo más elevados, con el tiempo: dos tercios son licencia-

23 Siendo fiscal, fue enviado a la Corte en 1654, para exponer los argumentos del Tribunal en su enfrentamiento con el obispo Gutiérrez de Rojas; y debió de darse a conocer suficientemente, en sentido positivo, de modo tal que fue retenido, y promocionado, en la capital del reino: fue nombrado inquisidor de Lima (1655), y al año siguiente designado para la plaza de Canarias, adonde no se trasladó; y pasó después a ser inquisidor del tribunal de Corte (1662), fiscal del Consejo (1667) y, finalmente miembro del mismo (1669).

24 A. MILLARES TORRES, *Historia de la Inquisición en las Islas Canarias*, Las Palmas, 1874, III, 96 y IV, 18, respectivamente.

25 J. VIERA Y CLAVIJO, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, 1971, II, 630 nota 1, nombra a Messía, a «Diego Botello», a Romero y a Benítez. P. A. CASTILLO RUIZ DE VERGARA, *Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias*, Las Palmas, 2001, 204 menciona a los inquisidores «hijos de la pila» de San Juan de Telde: Messía, Vázquez y Romero.

26 HALICZER, *Inquisición y sociedad*, 186, en lo que se refiere al tribunal de Valencia.

dos, y un tercio doctores en el siglo XVII; tantos licenciados como doctores en el siglo XVIII, e incluso mayoría de estos últimos en su segunda mitad.

De algún inquisidor constan sus inquietudes intelectuales. Ortiz de Funes mantenía frecuentes encuentros con el dominico Fr. Alonso de las Roelas, preso en cárceles secretas, para realizar desde la azotea de las casas del Tribunal observaciones astronómicas, sirviéndose de «un Regimiento de Cortés, que por otro nombre se llama Compendio de la esfera»; y para tratar acerca de la historia de Canarias, sobre la que el fraile estaba escribiendo, textos que el inquisidor le solicitaba para su ilustración y disfrute<sup>27</sup>. A Hernán Bravo de Zayas se le atribuye un epigrama escrito en latín con el que habría participado en Sevilla en unas justas literarias<sup>28</sup>. Del inquisidor Hurtado de Gaviria, que comenzó su carrera en Canarias a comienzos del siglo XVII, destacó G. Henningsen su mentalidad científica al intentar dar una explicación natural a las suertes adivinatorias de una curandera<sup>29</sup>.

Como es sabido, en los primeros tiempos cabía la posibilidad de que los inquisidores fueran laicos; o clérigos no ordenados. Sucesivas disposiciones, no bien cumplidas, fueron exigiendo que tanto inquisidores como fiscales estuviesen ordenados *in sacris*. En 1632 se mandó que los que no lo estuviesen, se ordenasen en el término de seis meses, pasados los cuales no serían admitidos en el Tribunal al uso y ejercicio de sus plazas<sup>30</sup>. Otras órdenes posteriores repitieron, y endurecieron, el mandato<sup>31</sup>. En Canarias, todos los inquisidores fueron miembros del clero secular y estaban ordenados *in sacris*<sup>32</sup>.

La carrera eclesiástica –combinada con la universitaria en muchos casos– fue la otra vía de preparación y promoción hacia cargos de Inquisición. Una amplia mayoría de los inquisidores del Tribunal canario habían hecho sus carreras en el seno de la Iglesia. La administración y la justicia episcopales habían dado a más de una decena de ellos una experiencia como jueces. Otros habían actuado como abogados ante los tribunales ordinarios o eclesiásticos, o ejercido de catedráticos en sus Universidades.

La mitad de los inquisidores de las Islas habían recibido canonjías o dignidades catedráticas, generalmente antes de ser nombrados inquisidores; o bien –en menor número– otros beneficios eclesiásticos. Como hemos visto, los tres primeros inquisidores eran miembros del Cabildo catedralicio desde antes de ser nombrados para el Tribunal, o al mismo tiempo; y lo mismo sucedió con varios de los inquisidores que vinieron a continuación –Funes, Madaleno, Camino, Ceniceros, Monroy y Martínez Pastor, todos peninsulares–, quienes recibieron

27 AHN, Inq, 1832-1, 149. *Breve compendio de la esfera y de la arte de navegar con nuevos instrumentos y reglas ejemplificado con muy sutiles demostraciones*, compuesto por Martín Cortés, Sevilla, 1551.

28 J. PASCUAL BAREA, «El epigrama de Fernando Bravo a Santa Helena en la justa hispalense de junio de 1555», *Calamus Renascens: revista de humanismo y tradición clásica*, 15 (2014) 229-242.

29 G. HENNINGSEN Y J. E. ARELLANO, «Inquisición y ciencia. La suerte de la olla», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 20 (2013), 87-94.

30 Carta acordada de 10 de noviembre de 1632. AMC, Inq., LXXII-81.

31 Que no se pagase el salario a los que, pasados los seis meses, no se hubieran ordenado, se determinaba el 30-I-1637; y que no se les despachase el título de inquisidor o de fiscal, se añadía en 5-VI-1637. Certificación del secretario del Inquisidor General de 30 de mayo de 1673. AHN, Inq., lib. 390, 172.

32 Las únicas excepciones fueron los inquisidores Juan Eusebio Campomanes Omaña, de la Orden de Santiago (1717), y Felipe Muñoz de Velasco, diácono (1737), quienes fueron ordenados posteriormente.

la prebenda, en su mayoría, al mismo tiempo que su cargo en el Santo Oficio. Sus rentas como capitulares resultaban muy necesarias, dada la pobreza de la hacienda de la Inquisición canaria y lo incierto de los salarios en su primer siglo de existencia; de modo que muchos de los inquisidores que no eran prebendados en Canarias, lo eran en distintas catedrales peninsulares. Los inquisidores peninsulares retuvieron la prebenda de Canarias después de su traslado a la metrópoli<sup>33</sup>.

Siete de los ocho inquisidores naturales de Canarias también fueron prebendados de la Catedral, pero esa condición tendría, en su caso, particulares consecuencias e implicaciones. Naturalmente, gozaron de la prebenda catedralicia hasta el final de sus días, como todos, pero es que, con una sola excepción, murieron en su empleo de inquisidores en las islas, porque quizás no tuvieron deseo de otra cosa. De hecho, no sabemos de ningún canario que fuera inquisidor en la Península, excepto el citado Angulo. Eso significó que sus mandatos en el Tribunal canario fueron en general largos, o incluso muy largos: 33 años el de Francisco Messía, al que en un momento se le llama «decano» de los inquisidores españoles<sup>34</sup>. Los inquisidores grancanarios en particular, que además tenían y habían tenido otros parientes o allegados en el Cabildo, y fuera de él, participaron en luchas de poder y conflictos de intereses de un modo singular, como tendremos ocasión de exponer. Después de la destitución de Benítez de Lugo en 1711 no volvería a haber más inquisidores canarios, como hemos dicho; pero es que tampoco volvería a haber ningún inquisidor que fuera capitular, con una sola excepción tardía, en otro contexto y sin la significación de épocas anteriores<sup>35</sup>.

Conocemos poco acerca de la vida, los estudios y las carreras de los inquisidores canarios, más allá de sus servicios previos dentro del Santo Oficio en las Islas, como calificadores, abogados de presos, receptores o fiscales; o de sus cargos en la administración y la justicia episcopales, como vicarios, visitadores, inquisidores ordinarios o provisores. El de más sólida formación, y el único promocionado a cargos superiores dentro del Santo Oficio fue Gerónimo de Angulo y Figueroa. Ya hemos expuesto su trayectoria profesional, que culminó llegando a ser miembro del Consejo de la Inquisición. Ningún canario llegó nunca tan alto, dentro de la institución.

Nos son poco conocidas, por lo general, la situación social, la posición o los antecedentes de las familias de procedencia, aunque puede conjeturarse una extracción mesocrática, incluso aristocrática en una docena de casos: cinco de ellos tenían hábitos de las órdenes militares de Santiago o de Calatrava; seis eran hijos de nobles. En algunas biografías se señalan los servicios de la familia al Santo Oficio: el Dr. Claudio de la Cueva (1592-1600) era hijo y nieto de médicos del tribunal de Sevilla.

33 P. QUINTANA ANDRÉS, *A Dios rogando, y con el mazo dando: fe, poder y jerarquía en la Iglesia canaria (el Cabildo Catedral de Canarias entre 1483-1820)*, Las Palmas, 2003.

34 F. FERNÁNDEZ BETHENCOURT, *Nobiliario de Canarias*, La Laguna, 1952, I, 382. «El más antiguo de los reinos de España», escribió CASTILLO, *Descripción histórica*, 204.

35 José Francisco Borbujo y Rivas, que era inquisidor desde 1796, recibió una canonjía en 1803, en el marco de una política gubernamental dirigida a que las rentas catedralicias soportasen una parte mayor de las cargas del fisco de la Inquisición.

Se ha repetido que el de Canarias era un tribunal «de entrada»; es decir, que los enviados al Archipiélago se estrenaban como inquisidores. Sólo constituyeron excepción aquellos que fueron enviados en visitas de inspección; o para resolver una situación de crisis como la que se produjo en 1714, al ser privados de sus cargos, a la vez, los dos inquisidores: entonces fue enviado desde Llerena Diego Fermín de Balanza. Excepcionales fueron también los casos del inquisidor Corbacho (1705), que lo había sido de Cerdeña y había sido desterrado de allí, y el de Villarejo (1711), también procedente de la misma isla mediterránea, al perder la Corona esa posesión. En cualquier caso, Cerdeña y Canarias debían de ocupar un nivel comparable dentro del escalafón de los tribunales: después de ser destituidos en 1586 Osorio de Seijas y Juan Lorenzo, a raíz de una visita, el primero acabó consiguiendo ser destinado a Cerdeña; el segundo, que sepamos, no volvió a servir a la Inquisición.

Resulta evidente no sólo que las islas Canarias eran vistas como un mal destino, sino, además, como un destino más que periférico, exótico –sin el sentido amable que hoy pueda darse al término–, extraño. En 1611, el Inquisidor General comunicó al Tribunal que había decidido subir los salarios de sus oficiales, «en recompensa del destierro que los ministros dél pasan»<sup>36</sup>. En 1776, al felicitar al inquisidor Molina Santaella por su traslado a Granada, el Inquisidor General le decía que ya debía de haber sucedido, que su antecesor tenía ya el ánimo «de sacar a vmd. de esa Isla»<sup>37</sup>.

Llegados a Canarias en los comienzos de su carrera como inquisidores, la media de sus edades –conocemos sobre todo las del siglo XVIII– se situaba en torno a los 35 años. Incluso uno de ellos, el inquisidor Cevallos (1763), no había cumplido los 30 años que se establecían como mínimo, debiendo ser especial y excepcionalmente habilitado, dada la falta de jueces en el Tribunal, para intervenir y votar en las causas forenses, así civiles como criminales, pero no en las causas de fe<sup>38</sup>.

La condición de tribunal de última fila del de Canarias se advierte también en que los inquisidores que pasaron después a otros tribunales no lo hicieron, salvo contadas ocasiones –explicables en algunos casos por circunstancias personales–, a los tribunales principales, sino a otros de un rango intermedio. Naturalmente, no tuvieron opción a la promoción los inquisidores que murieron en las islas, que fueron muchos: 13 de 54, descontados los canarios y los de los primeros tiempos que verosímilmente habían decidido establecerse aquí (Tribaldos y Padilla, este último, con 36 años en el cargo, el más duradero de todos). Esa cifra supone un 25%: muchos, considerando que eran relativamente jóvenes; y que varios de ellos fallecieron después de mandatos cortos.

Conocer los mecanismos de selección y nombramiento del personal es esencial a la hora de estudiar una institución, un aparato de poder. Pero no es fácil, generalmente por falta de fuentes; o por la dispersión y heterogeneidad de las que podrían proporcionarnos algunas indicaciones. En nuestro caso, es casi imposible apuntar siquiera cómo tiene lugar la elección de quienes van a ser inquisidores y fiscales; e incluso secretarios, porque la huella documen-

36 Carta de 27 de mayo de 1611. AHN, Inq., lib. 587, 41.

37 Carta del inquisidor general de 6 de noviembre de 1776. AMC, Inq., CVI-33.

38 Carta del inquisidor general de 7 de junio de 1763. AMC, Inq., CVII-1.

tal que queda en los archivos de los tribunales locales es muy pobre. Los aspirantes a servir al Santo Oficio dirigían sus peticiones al inquisidor general, quien por lo general encargaba al Tribunal que informase acerca de los aspirantes. Por ello, los pocos casos que nos han llegado son los de candidatos isleños. Así, en 1684 el inquisidor general, Sarmiento Valladares, solicitó al tribunal información acerca de tres pretendientes a una plaza de inquisidor en el Tribunal isleño: un canónigo y un maestrescuela de la Catedral de Las Palmas, y un oidor de la Real Audiencia. Ignoramos la respuesta de los inquisidores canarios; y, consecuentemente, si Sarmiento hizo caso de ella. El nombrado fue el primero de los candidatos, Romero, que había estudiado en el Colegio jesuítico de San Hermenegildo de Sevilla, y que fue desde entonces muy afecto a la Compañía<sup>39</sup>. El peso de esas circunstancias, o de eventuales presiones, en la decisión del inquisidor general Sarmiento, no lo conocemos.

Don Bartolomé Benítez de Lugo, hijo del marqués de Celada, último de los inquisidores nacidos en el archipiélago, fue sin duda el de más noble cuna, seguramente el más corrupto, y también uno de los más ineptos jueces del tribunal de Canarias. El suyo es uno de los pocos casos en los que es posible conjeturar la vía que condujo a su nombramiento: la relación de carácter político de su familia con el inquisidor general, Baltasar de Mendoza y Sandoval –notorio austracista como lo era el de Celada–, quien tomó posesión de su cargo a finales de 1699. Benítez de Lugo, que era ya chantre de la Catedral, debió de iniciar inmediatamente las gestiones para ser nombrado inquisidor, que comenzaban por la realización de las pruebas e informaciones sobre su genealogía y aptitudes. Naturalmente, eso no podía hacerse en secreto; y en seguida hubo quien intentó impedir el nombramiento, mediante escritos al Consejo que señalaban la incapacidad del pretendiente<sup>40</sup>. Que la carta estuviera dirigida al Consejo, y no al inquisidor general, del que dependía el nombramiento de los inquisidores locales, quizás no sea irrelevante, si tenemos en cuenta el enfrentamiento de Mendoza y Sandoval con la mayoría de los consejeros. Mendoza, además, amonestaba al Tribunal por la falta de diligencia en la realización de las pruebas, manifestando que tenía «diferentes quejas por parte del marqués de Zelada»<sup>41</sup>. Benítez fue nombrado inquisidor en 1704, contra la voluntad del Consejo, que intentó enviarlo a América<sup>42</sup>. Mendoza, mal visto por el rey Felipe V, había perdido su poder y al año siguiente sería destituido. Pero Bartolomé Benítez pudo seguir contando con otro de sus apoyos, la Compañía de Jesús<sup>43</sup>.

Tendríamos que plantearnos si había una «peculiarización» de la Inquisición en Canarias, como Escandell Bonet –en un trabajo ya antiguo– sostenía para la americana<sup>44</sup>. En nuestro caso, ahora, por lo que se refiere a los inquisidores. El historiador ibicenco señalaba tres tipos de peculiaridades: primeramente, las irregularidades en el modo de proceder; en segundo lugar, la presencia de conversos en los cuadros inquisitoriales; y, por último, la privati-

39 AHN, Inq., lib. 393, 182. Madrid, 30 de abril de 1684.

40 Informe anónimo, fechado en Las Palmas el 15 de junio de 1701, AHN., Inq., 2379-2.

41 AMC, Inq., XIX-13, 15. Segovia, 25 de [roto] de 1703.

42 Bartolomé Benítez de Lugo recibió el título de inquisidor de Canarias el 5 de junio de 1704, y unos días más tarde el de Cartagena de Indias. No sabemos qué pasó, pero finalmente tomó posesión en el tribunal canario ese mismo año.

43 M. SÁNCHEZ, *Semi-Historia de las Fundaciones, Residencias, o Colegios que tiene la Compañía de Jesús en las Islas Canarias*, La Laguna, 2008.

44 B. ESCANDELL BONET, «Sobre la peculiarización americana de la Inquisición Española en Indias», *Archivum*, 22 (1972), 395-415.

zación de la jurisdicción inquisitorial, el sentido individualista, de carácter «feudo-señorial», de las actuaciones del inquisidor. Intentar establecer tal singularidad implica comparar con lo que sucedía en otros tribunales, cosa que no siempre permiten los estudios de que disponemos; ni espacio ahora para intentarlo.

Las malas prácticas remiten tanto a la negligencia de los servidores del Santo Oficio como a su parcialidad, su corrupción o su ineptitud; o a una combinación de tales defectos. La visita que realizó el inquisidor Juan Gortázar en 1582-1583 concluyó con la destitución de los dos inquisidores que había a la sazón, Juan Lorenzo y Diego Osorio, por su praxis incorrecta, sus abusos, su inmoralidad y el enfrentamiento continuo que entre éstos había<sup>45</sup>. Pero esto no parece una particularidad canaria.

La visita del inquisidor Juan Escobar, en 1628, venía a concluir que, con algunas diferencias entre ellos, los jueces del Tribunal de Canarias eran unos inútiles: que sería difícil «entablar buen modo de proceder [...] por la poca capacidad que hallo en todos tres inquisidores [...] y todos por saber poco de estilo y derecho»<sup>46</sup>. La incompetencia de los inquisidores fue en esta ocasión la razón principal de que dos de ellos fueran jubilados –el tercero murió en el curso de la visita–. Aunque ésta parece haber sido motivada por las continuas discrepancias entre los inquisidores, y quizás su implicación en negocios turbios, no parece que estas circunstancias hubiesen contado tanto a la hora de la propuesta de sanciones.

En 1645 recibió el inquisidor general un memorial anónimo que arremetía contra los tres inquisidores, grancanarios todos ellos y todos con prebendas en la Catedral: Manso de Ávila, Messía de Frías Salazar y Vázquez Romero. Para el autor del escrito, que dio lugar a la apertura de una amplia información, los tres inquisidores eran el malo (Manso), el tonto (Messía) y el viejo (Vázquez). Centrándonos, de momento, en la cuestión de las capacidades y competencias, las luces del inquisidor Messía no parece que tuvieran defensor, ni siquiera entre los que intentaban<sup>47</sup>.

En 1674 se envió al inquisidor general, desde Las Palmas, una carta anónima, supuestamente colectiva, que ponía en su conocimiento los desmanes del inquisidor Nieva y Cuenca<sup>48</sup>. El Consejo envió al tribunal de Llerena copia de la carta para que el inquisidor Porteros de la Vega, que el año anterior había sido trasladado desde el tribunal de Canarias, diera su parecer, que fue el de que Nieva tenía «pocas noticias de la ciencia legal y menos de las tocantes a la ocupación». A otros puntos del anónimo escrito me referiré más adelante. También era notoria la ignorancia de Bartolomé Benítez de Lugo, último de los inquisidores nacidos en Canarias<sup>49</sup>.

45 AHN, Inq., lib. 361, 277v y ss.

46 AHN, Inq., 1818, 24.

47 El inquisidor Porteros de la Vega escribiría más tarde (1674) que no sabía lo que firmaba, por lo inepto que era, de modo que los secretarios hacían chanza de él diciendo: «ahora le pongo un vale de mil ducados a mi favor para que lo firme». AHN, Inq., 2376, 4.

48 Se identificaban como «vecinos destas yslas [...] movidos del celo del serv.º de Dios, de la utilidad de la republica y bien común destas Yslas de Canaria». Las Palmas, 8 de agosto de 1674. AHN, Inq., 2376.

49 «[...] que aunque estuvo en Salamanca no abrió la Instituta, ni sabe cómo empieza el primer párrafo; [...] y sobre todo ser muy simple que sabiendo es publica su ignorancia el mismo lo anda publicando». Así lo retrataba el citado Informe anónimo de 15 de junio de 1701. AHN., Inq., 2379-2.

Práctica repetida era la de aprovecharse de manera abusiva de los privilegios de naturaleza económica concedidos a los servidores del Santo Oficio<sup>50</sup>. Por otra parte, a pesar de que las Instrucciones prohibían a los inquisidores, y a otros oficiales, «entender en tratos o mercaderías»<sup>51</sup>, hay más de un ejemplo de que esa interdicción no se cumplía.

No constituía esto una singularidad del tribunal de Canarias, por lo que la historiografía inquisitorial nos ha mostrado, pero quizás sí tiene en las islas unas manifestaciones propias, derivadas de la economía y la sociedad del Archipiélago. Así sucede con el comercio de esclavos, en el que las islas tuvieron un destacado papel, y en el que aparece implicado el inquisidor Ortiz de Funes, tanto a través de su participación en expediciones a Guinea como en los rescates en Berbería<sup>52</sup>.

Muchos de los inquisidores debían de tener esclavos, como los tenían los miembros más acaudalados del clero isleño<sup>53</sup>; pero esa realidad no se ponía de manifiesto, generalmente, si su posesión no resultaba cuestionable, por alguna razón, o había algún tipo de litigio por medio, como sucedía cuando había controversias acerca del privilegio de no pagar almojarifazgo por los esclavos que adquirían. Del inquisidor Manso de Ávila, el primer inquisidor isleño, nombrado en 1631, se decía que estaba muy rico y tenía muchos esclavos<sup>54</sup>.

En 1653, entre las acusaciones vertidas por los oidores de la Real Audiencia sobre los procedimientos del Tribunal, estaba que habiendo llegado al puerto un navío que traía esclavos negros, los inquisidores habían retenido su venta, para hacer ellos sus compras<sup>55</sup>.

No volvemos a encontrar referencias a que los inquisidores tuviesen esclavos, seguramente porque el fenómeno de la esclavitud doméstica, y de la esclavitud en general, pierde fuerza en las islas. Las noticias que tenemos acerca del servicio doméstico de los inquisidores del siglo XVIII se refieren a amas, pajes, criados o cocineras, pero no a esclavos<sup>56</sup>.

Quizás las características propias de algunos sectores de la economía canaria –y por encima de todos de la producción azucarera, inseparable de distintos instrumentos financieros y del tráfico mercantil– propiciaban la realización de operaciones especulativas que podían producir rápidos beneficios. En las primeras décadas del siglo XVII, distintos oficiales inquisitoriales estaban implicados en el cultivo de la caña de azúcar, su molienda, la obtención y comercialización del azúcar, así como en la financiación de esos procesos: «La Inquiss[ici]on de Can[ari]a, de poco aca, es un ingenio de azucar» –escribía al Consejo uno de los inquisido-

50 El inquisidor Osorio fue acusado de que en los años de 1581 y 1582 hizo traer a las casas de la Inquisición mucho más trigo del necesario para el consumo del Santo Oficio, no pagando los derechos señoriales, en razón del privilegio, y revendiéndolo después, a precios por encima de la tasa. AHN, Inq., lib. 361, 282.

51 Provisión del inquisidor Fray Diego de Deza (1504). M. JIMÉNEZ MONTESERÍN, *Introducción a la Inquisición española. Documentos básicos para el estudio del Santo Oficio*, Madrid, 1981, 247.

52 AHN, Inq, 1832-1, 300v; y 123v.

53 Ortiz de Funes escribía al Consejo: «por lo menos tengo necesidad de dos esclavos y dos esclavas que es lo menos que aquí tiene cualquier canónigo o dignidad». Carta de 18 de julio de 1568. AHN, Inq., 2363.

54 AHN, Inq, 1820, 3.

55 Carta del Tribunal al Consejo de 4 de julio de 1653. AMC, Inq, LXXVIII-2, 34v.

56 En el testamento del inquisidor Balanza, fallecido en 1717, se mencionaba a su ama y al hijo de ésta, su paje, que se los había traído de España; y se nombraba además a otro paje, a un criado «de escalera abajo» y a una criada «de cocina». AMC, Inq., XVII-10.

res<sup>57</sup>. Tal implicación dio lugar a un conjunto de prácticas ilícitas y corruptas: uso del cargo para lucrarse, abusos de poder, parcialidad e intercambio de favores, nepotismo, extorsiones, destrucción u ocultación de documentos, utilización en beneficio propio de la jurisdicción inquisitorial y del estatuto privilegiado de sus miembros; asociación de los oficiales inquisitoriales con determinados vecinos y enfrentamiento con otros; y hasta litigios y recusaciones recíprocas entre los propios miembros del Tribunal.

La vinculación de los agentes inquisitoriales con el mundo de los negocios quedó de manifiesto en Tenerife con ocasión de la guerra contra Inglaterra que comenzó en 1625. Cuando en 1626 el Consejo de la Inquisición dio la orden de procesar a los ingleses herejes que hubiesen cometido delitos de fe, los inquisidores de Canarias no estuvieron de acuerdo acerca de cómo interpretarla, inclinándose dos de los inquisidores por considerar que los ingleses no habían delinquido, y que por tanto no había motivo para proceder contra ellos, ni para embargar sus bienes. Es evidente que había dos voluntades punitivas diferentes, relacionadas posiblemente con los vínculos mercantiles que se mantenían con los comerciantes británicos<sup>58</sup>.

Caro Baroja nos enseñó a ver otras dimensiones de la figura del inquisidor más allá del «carácter apocalíptico» que se le atribuía: el inquisidor como jurista que ha de actuar según la norma, el inquisidor como funcionario y como persona que, como tal, tiene necesidades, ambiciones y debilidades<sup>59</sup>.

Los inquisidores eran personajes de la vida cotidiana en la sociedad del Antiguo Régimen, reconocibles más allá de los momentos en que actuaban como jueces del Tribunal de la Fe: en la calle, en el paseo, en visitas, ceremonias y festejos, no sólo de carácter religioso. Eso sí, en todos esos momentos se les exigía el porte, los ademanes y la prestancia conducentes a transmitir una imagen de severidad, autoridad y respeto. El Consejo o los visitantes se aseguraban de ello, pero generalmente los mismos inquisidores, ufanos de su importancia, eran los primeros en cultivar esa apariencia solemne. En 1670 se escribía que usaban «traer cordones en los sombreros y que un paje llev[as]e la falda del manteo yendo por la calle solos y acompañados [...] Y por estas insignias a sido y son conocidos por tales inquisidores tenidos y respetados»<sup>60</sup>. A finales del siglo xvii, los inquisidores habían introducido la novedad de acudir en calesa a las fiestas de San Pedro Mártir, y a otras que se celebraban en la iglesia de Santo Domingo, situada a menos de cien metros de las casas del Tribunal, lo que parecía necesario para dar al Tribunal la «autoridad» que le convenía<sup>61</sup>.

Las relaciones sexoafectivas de los ministros del Santo Oficio, y de los inquisidores en particular, no han sido cuestiones sobre las que se haya escrito mucho. En el mundo colonial

---

57 F. FAJARDO SPÍNOLA, «La Inquisición de Canaria, de poco acá, es un ingenio de azúcar». *Oficiales del Santo Oficio en el negocio azucarero*, *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 21 (2021), 407-441.

58 F. FAJARDO SPÍNOLA, «Comerciar con el enemigo. Canarias y la guerra contra Inglaterra (1625-1630)», *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana (2000)*, 1927-1944.

59 J. CARO BAROJA, *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, 1968.

60 AHN, Inq, 1819, 11.

61 AHN, Inq, 2378, caja 2.

parece haber sido más común el desenfreno moral<sup>62</sup>. Respecto a la Península, Contreras refiere los casos de algunos inquisidores gallegos, pero fuera de él poco sabemos<sup>63</sup>. Por lo que se refiere al Tribunal canario, la castidad exigida a los inquisidores, en tanto que religiosos, no siempre se guardaba, sobre todo en el siglo XVI; y ni siquiera se ocultaban mucho los «tratos deshonestos». El inquisidor Martín Ximénez estaría amancebado con su ama<sup>64</sup>. El inquisidor Padilla estuvo igualmente amancebado y había tenido hijos<sup>65</sup>. En la visita de Gortázar se hizo al inquisidor Osorio el cargo de que tenía en su casa «una mujer moça» que se había traído de Granada, «de la qual se entiende y es publico teneis hijos»; y, aunque había sido advertido para que la sacara de su casa, no lo había hecho. Además, lo acusaba de haber escalado la casa de otra mujer, y de mantener otras relaciones. A ese inquisidor se le hicieron también los cargos de ser jugador de un modo público, continuo y descomedido, en su casa y en otras, en sus visitas al distrito y hasta con presos de las cárceles secretas<sup>66</sup>.

A mediados del siglo XVII, de Diego Vázquez Romero, inquisidor supernumerario, se decía que tenía en su casa a un hijo casado, con sus hijos, nietos por tanto del inquisidor. Según otros, su hijo se había ido a vivir a otra casa cuando Vázquez fue nombrado inquisidor, pero en todo caso era de dominio público que, siendo prebendado, había tenido un hijo, quien no pasaba desapercibido, pues era sargento mayor y regidor de Gran Canaria<sup>67</sup>.

Por las mismas fechas, el fiscal Rodrigo de Zúñiga, nada más llegar, se buscó una monja con la que se «endevotó»<sup>68</sup>; y lo mismo hizo, ya en la década de 1670, el inquisidor Pedro de Nieva, quien se hizo galán de una monja a la que durante años visitaba en el locutorio, escribía y regalaba<sup>69</sup>. Ciertamente es que el fenómeno de los «galanes de monjas» estaba extendido, y consentido, en la España de la época<sup>70</sup>; pero no dejaba de chocar, sobre todo en la persona de un inquisidor.

Después de este caso no volveremos a tener referencias a la vida sentimental de los inquisidores canarios. Probablemente podamos concluir, a falta de otros estudios, que su comportamiento en esta materia no debía de diferir del de otros miembros del clero medio español, y que la falta de nuevos testimonios debe de ser señal de que tales conductas fueron desapareciendo, pasados los tiempos del sexo barroco.

62 ESCANDELL, «Sobre la peculiarización americana», para el caso de Perú; y, para el de México, S. ALBERRO, *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*, México, 1988.

63 J. CONTRERAS, *El Santo Oficio*, 338 y ss. R. GARCÍA CÁRCEL, *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia, 1530-1609*, Barcelona, 1980, 129, nota 6.

64 ANAYA, *Judeoconvertos*, 250.

65 El visitador de Bravo de Zayas examinó no sólo a los oficiales en activo, sino que también preguntó por el comportamiento de los inmediatamente anteriores, ya difuntos; y de ahí resultó que tanto el inquisidor Padilla –«de poco recogimiento [...] en esto de mugeres»–, como el fiscal Cervantes y el secretario Juan de Vega, todos eclesiásticos, habían estado amancebados y tenido hijos. AHN, Inq., 1832-1, 25.

66 AHN, Inq., lib. 361, 281v-282.

67 AHN, Inq., 1820, 3.

68 AHN, Inq., 1820, 3, 6.

69 AHN, Inq., 2376. Canaria, 8 de agosto de 1674.

70 M. L. CANDAU CHACÓN, «Devociones y galanteos de monjas en la Sevilla del Antiguo Régimen», en M. I. VÍFORCOS MARINAS y J. PANIAGUA PÉREZ (Coords.), *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América: 1492-1992*, 1993, II, 551-568.

En varios de los mencionados escritos se denunciaban, sobre todo con referencia a los inquisidores isleños, distintos abusos, arbitrariedades y corruptelas en razón de sus vinculaciones en la sociedad canaria, así como por su condición de prebendados en la Catedral. En el anónimo de 1645 se les acusaba de forzar y violentar el voto de los demás capitulares valiéndose del poder inquisitorial; de haber protegido a parientes suyos que tenían causas con la justicia, incluso en cuestiones de fe; de percibir dinero a cambio de mediar en los pleitos que se seguían en la Real Audiencia, lo mismo que concediendo familiaturas mediante cohecho; y de entremeterse en la elección de todos los cargos conventuales, en el caso de los monasterios femeninos por tener en ellos tías, hermanas o sobrinas que eran monjas<sup>71</sup>. En el memorial de 1674 contra el inquisidor Nieva se le imputaba su complicidad con uno de los oidores, hasta tal punto de que este último intervenía en las causas que se seguían en el Tribunal, y el inquisidor en las que se veían en la Real Audiencia, liga en la que entraría también el Capitán General, en contra del Cabildo secular. Se añadía que se calificaba a miembros de familias conocidamente infectas, «a fuerça de plata y de regalos»<sup>72</sup>. Porteros de la Vega confirmaba que personas rechazadas anteriormente para familiaturas o empleos del Santo Oficio, por dudas o notas negativas en lo relativo a su limpieza, lograron después sus pretensiones, o estaban en el camino de conseguirlo, ausente ya él, gracias a vínculos familiares con oficiales del Tribunal o mediante soborno; y de igual manera confirmó que ciertas sentencias del Tribunal, se supone que en causas civiles, las redactó el oidor amigo de Nieva; y que recurrían a éste los que tenían pleitos en la Audiencia. Porteros, finalmente, apoyaba la petición expuesta en la carta de que se le sacara de las Islas, y extendía la solicitud de traslado también al inquisidor Venegas, «por ser constante tiene grandes inconvenientes que plazas ultramarinas se den a naturales»<sup>73</sup>. La frase última es muy significativa, por cuanto no se trataba ya de afirmar que no era conveniente que los inquisidores fueran oriundos del distrito, como recomendación que podría ser válida para cualquier tribunal, sino que venía a considerar que el caso del tribunal de Canarias, por su condición «ultramarina», lo hacía particularmente aconsejable; juicio que, en mi opinión, acabó convirtiéndose en doctrina de los inquisidores generales y del Consejo.

Como se ha dicho, Benítez fue el último canario que ocupó plaza en el Tribunal de las islas. A su mediocridad intelectual se sumaba la deshonestidad. Los inquisidores que lo sustituyeron lo acusaban de haber creado, hallándose solo como inquisidor, una «infinitud de ministros interinos sin pruebas», comisarios, notarios, alguaciles y familiares, a todos los cuales sacaba dinero, aun sabiendo que muchos de ellos no podrían llegar a calificarse, y que algunos no eran de sangre limpia, rodeándose así de sus «hechuras»; en la propia sede del Tribunal había nombrado, en interin, al receptor, al contador, al portero y al abogado de presos, exigiéndoles importantes cantidades de dinero, lo que decían saber por los propios afectados<sup>74</sup>; de que comerciaba con todo tipo de géneros, incluyendo tabaco; y había comprado un barco a medias con el cónsul británico, protestante, con el que tenía compañía de nego-

71 AHN, Inq, 1820, 3.

72 AHN, Inq., 2376.

73 *Ibidem*, 13.

74 AHN, Inq., 2380.

cios<sup>75</sup>. Algunas de las corruptelas tenían que ver con el hecho de que Benítez fuese natural de las islas: que, como muchos de los que debían el pago de tributos al fisco inquisitorial eran parientes suyos, no se hacían las ejecuciones necesarias; e incluso que había protegido a una prima suya, monja procesada por herejía, obstaculizando la prosecución de su causa<sup>76</sup>. Benítez se resistió a ser trasladado como inquisidor a Cartagena de Indias<sup>77</sup>, y finalmente fue jubilado, en 1717, con honores<sup>78</sup>.

A partir de entonces, en más de una ocasión se escribió al Consejo por parte de los inquisidores, cuando se producía una vacante, afirmando que había isleños que aspiraban a ocuparla; y repetidamente se señalaba lo improcedente de que se les nombrase. Se aducía como argumento que apenas se encontraría en las Islas familia de relieve que no apareciera en sus registros con manchas en su limpieza; razón por la cual «se echan menos muchos papeles de importancia desde que los manejaron los Inqrs, y Srios patricios»<sup>79</sup>. Por lo que sabemos, los aspirantes a ser nombrados inquisidores eran prebendados de la Catedral, lo que plantea una realidad a menudo contradictoria: el Cabildo catedralicio se nos muestra como una cantera de la que surgen aspirantes, lo que resulta explicable dado que de él formarían parte los eclesiásticos de mejor formación y de mayor influencia; pero otros, incluso pretendientes también al cargo en el Santo Oficio, parece que eran enemigos de la Inquisición<sup>80</sup>.

Por última vez encontramos en 1776 la solicitud de un isleño para ser nombrado miembro del Tribunal, pretensión a la que el inquisidor general, Felipe Bertrán, respondía asegurando que, aunque había tenido presiones de peso a favor de alguno de los candidatos, estaba bien resuelto a no dar la plaza a ningún canario<sup>81</sup>. La cuestión parecía zanjada.

Podría entenderse que no hubiese habido inquisidores canarios en los primeros tiempos, en los que los hijos del país tendrían dificultades para acceder a los grados de formación requeridos para el desempeño del oficio. Pero, como se ha expuesto, hay un momento, en el siglo XVII, en que parece haber una preferencia por los canarios para ocupar las sillas del Tribunal. Se trataría de un fenómeno de criollización semejante al que se había desarrollado en América<sup>82</sup>. Lo notable, sin embargo, es que ese proceso se truncó, como hemos expuesto y

75 Carta del Consejo al Tribunal de 12 de octubre de 1717. AMC, Inq, CLVI-1, 111.

76 AMC, Inq., CV-29.

77 AMC, Inq., XIX-13, 226.

78 Por sendos autos de 9 de agosto de 1717. AMC, Inq, CXXVI-26. Archivo General de Indias, Indiferente General, 220, 70.

79 Carta del Tribunal al inquisidor general de 29 de Julio de 1761. AMC, Inq., I-D-30, 219v.

80 Cartas del Tribunal al inquisidor general de 10 de enero y de 17 de julio de 1776, AMC, Inq., I-D-29, 33 y 40v, respectivamente.

81 «Pueden vmds. vivir seguros que aunque no he dejado de tener empeños mui superiores a favor de alguno de ellos, jamás he pensado condescender ni en las recomendaciones, ni en las suplicas que algunos me han hecho, porque estaba bien enterado de quanto vmds. me exponen, y de los inconvenientes, que tiene de que las Plazas de ese Tribunal recaigan en Isleño. Sirvase vmd. participarlo a su sor. colega». Carta del inquisidor general al inquisidor Molina, 6 de septiembre de 1776. AMC, Inq., CVI-33.

82 La expresión «criollización», para designar el fenómeno del nombramiento de españoles nacidos en América a la cabeza de los tribunales indianos, aparece en B. ESCANDELL BONET, «Sociología inquisitorial americana», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET (Dir.): *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, II, 848.

por las razones referidas, lo que significa que el caso de Canarias es diferente al de los otros tribunales de la Inquisición, en la medida en que nos son conocidos.

Los inquisidores del Tribunal de las Islas durante el Setecientos, todos peninsulares, se nos aparecen, en general, como unos personajes más grises, lo cual sin duda obedece a diferentes factores y razones. Ya no encontramos denuncias acerca de su participación en asuntos de negocios; ni acerca de favores y cohechos en la concesión de empleos o familiaturas; ni tampoco noticias sobre su vida amorosa. Seguramente esa diferencia obedece a los cambios producidos en la economía, la sociedad y las mentalidades, de un lado; a la pérdida de poder y de presencia por parte de la Inquisición, de otro; al desarrollo de una concepción más «funcionarial» y menos personal del oficio; pero también a una menor participación en el ámbito insular de unos inquisidores que eran foráneos, a pesar de que algunos tuvieran mandatos relativamente prolongados.